

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- ❖ SARMIENTO entre 327 y 329.
- ❖ SARMIENTO entre 325 y 327.
- ❖ 327 entre Sarmiento y Alberdi.

**ARTÍCULO 2º.**- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9º - Inciso b) de la Ordenanza General 165, como así también se regirá por la Ordenanza N° 1684 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 3º.**- El valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º.**- Modifícase el Artículo 13º del Capítulo III – Sección III – de la Ordenanza General N° 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 13º.**- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra.-----  
No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales, Nacionales, Provinciales o Municipales”.-----

**ARTÍCULO 5º.**- Modifícase el Artículo 15º de la Ordenanza General 165 de “Obras Públicas Municipales” el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 15º.**- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá presentarse el proyecto de Obra y constancia de haber publicado en un periódico local aviso en el que conste la Constitución del Consorcio, sus representantes, individualización de las cuadras que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada de la obra.-----

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, en caso, autorizará su prosecución”-----

**ARTÍCULO 6º.**- Modifícase el Artículo 45º de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 45º.**- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- **PAGO ANTICIPADO:** Las partes podrán pactar, en los casos que estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.-----
- 2.- **PAGO AL CONTADO:** Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación, conforme por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-----
- 3.- **A PLAZOS:** En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior.-----  
Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de “Tasa de Descuentos de Documentos” liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.-----  
Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.-----  
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-----  
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.-----  
Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.----- El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.----- Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICIÓN, CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PRORRATEO”-----

**ARTÍCULO 7º.**- Modifícase el segundo párrafo “in fine” del Artículo 46º de la Sección V de la Ordenanza General 165/73, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

“**ARTÍCULO 46°**.- ... sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado...”-----

**ARTÍCULO 8°**.- Reemplázase el Inciso 5° del Artículo 49° de la Ordenanza General 165 por el siguiente:

“**QUINTO**.- Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas”-----

**ARTÍCULO 9°**.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.-

**ARTÍCULO 10°**.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

FIRMADO: ANA MARÍA PICABEA – Presidente del H.C.D.

MARÍA LUZ CIMINO – Secretaria del H.C.D.

Lobos, 29 de enero de 2001.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la presente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°**.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22-01-2001, bajo el N° 2058 (dos mil cincuenta y ocho) y cúmplase.-

**ARTÍCULO 2°**.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 67 /